



CICR

MUNICIONES  
EN RACIMO  
PROHIBIDAS  
Dublín, Mayo de 2008

DONATIVOS

Búsqueda

Búsqueda avanza

Nuevo | Contactos | Mapa del sitio | I

Portada &gt; Temas &gt; Emblema



Imprimir

**! Documento archivado (probablemente con información obsoleta)**

10-05-1999 Publicación CICR

**El emblema de la cruz roja. Signo protector de la Misión Médica en los conflictos armados****¿Qué es el emblema?**

Con el desarrollo de las guerras, se hizo cada vez más patente la necesidad de prestar asistencia a los soldados heridos en el campo de batalla, así como la preocupación de proteger al personal sanitario de los ejércitos que, como no se diferenciaban de los combatientes, se convertían fácilmente en objeto de ataque.

Ya en el siglo XVII se encuentran antecedentes de reglamentos para la protección del personal de sanidad, pero sólo comienzan a cobrar verdadera fuerza en el siglo XIX, cuando Henry Dunant, en su libro **Recuerdo de Solferino**, propuso la idea de un convenio para proteger a los heridos y a quienes les presten asistencia. Fue así como se aprobó, el 22 de agosto de 1864, el **Convenio de Ginebra para mejorar la suerte que corren los militares heridos en campaña**.

En sus diez artículos, este convenio reconoce la **inviolabilidad** de la que gozan el personal, los hospitales y las ambulancias de los servicios de sanidad, y la obligación de los beligerantes de respetarlos y protegerlos; así mismo, en el convenio se adopta un signo distintivo uniforme, una **CRUZ ROJA** sobre fondo blanco, para identificar los servicios de sanidad y garantizar la inviolabilidad de los mismos.

En 1876, durante la Guerra de Oriente, Turquía decide utilizar como emblema, en vez de la cruz roja, una **MEDIA LUNA ROJA**, sobre fondo blanco; actualmente, es el signo que utilizan los países islámicos.

En el Convenio de Ginebra de 1292, se reconocen ambos emblemas como signos de protección de los cuerpos de sanidad y, posteriormente, en los **CUATRO CONVENIOS DE GINEBRA** del 12 de agosto de 1949, se confirma este reconocimiento.

Los Protocolos de 1977, adicionales a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, reafirman nuevamente esta protección a los servicios de sanidad que, en estos textos, es denominada protección de la Misión Médica.

**¿Qué es la Misión Médica?**

La Misión Médica comprende el conjunto de personas, unidades (instalaciones), medios de transporte, equipos, materiales y actividades, transitorios o permanentes, civiles o militares, fijos o móviles, de destinación exclusiva y necesarios para la administración, el

funcionamiento y la prestación de servicios médico-asistenciales, en las áreas de prevención y promoción, atención y rehabilitación, a las personas afectadas o que puedan resultar afectadas, a causa o con ocasión de conflicto armado.

### ¿Por qué proteger a la Misión Médica en los conflictos armados?

Porque es necesario asegurar, permitir y facilitar la adecuada y oportuna prestación de los servicios asistenciales y el acceso a dichos servicios de las víctimas directas y las personas que resulten o puedan resultar afectadas por el conflicto armado.

### ¿Cómo se representa la protección a la Misión Médica?

Para representar de manera visible y clara la protección a la Misión Médica en tiempo de conflicto armado se utiliza el emblema de la Cruz Roja sobre fondo blanco o el de la Media Luna Roja sobre fondo blanco.

Hay que recordar que la Misión Médica debe ser respetada y protegida, en todo tiempo, en razón de la tarea humanitaria, asistencial y de socorro que realiza, independientemente de que tenga un signo distintivo.

## USOS DEL EMBLEMA

Los Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales autorizan el uso de los emblemas de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja como signos de protección y como signos indicativos.

### A. Uso del emblema como signo de protección

Es la manifestación visible de la protección que, en virtud de los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 y de los Protocolos adicionales de 1977, se otorga a las personas, los bienes, las unidades, los medios de transporte y el material sanitarios, cuando desarrollan cualquiera de las actividades que les son propias en el marco de un conflicto armado.

Representa la **inviolabilidad de la Misión Médica** y recuerda a los combatientes que la Misión Médica está protegida, debe ser respetada y no debe ser atacada.

### *Características del signo de protección*

- Sus dimensiones deberán ser tan grandes como sea posible, para que se pueda observar desde cualquier dirección.
- Estará constituido exclusivamente por una cruz roja sobre fondo blanco y no deberá tener ningún otro elemento a su alrededor o en su interior.
- Se colocará sobre banderas o sobre superficies planas, para que resulte identificable desde todas las direcciones.
- Podrá poseer sistemas de iluminación a fin de reforzar su visibilidad.



### ¿Quiénes lo pueden utilizar?

a) El personal sanitario y religioso, civil y militar que, en relación con el conflicto armado, se encargue de la búsqueda, la recogida, el transporte, el diagnóstico, la atención y la asistencia, el tratamiento (incluidos los primeros auxilios) y la rehabilitación a heridos, enfermos, náufragos, personas privadas de la libertad o muertos, o de la administración de unidades sanitarias, o del funcionamiento o administración de los medios de transporte sanitario.



b) La Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana, tras el reconocimiento de la autoridad competente estipulado en la Ley 142 de 1937 y el Decreto 860 de 1998.



c) Las sociedades de socorro voluntarias, los hospitales civiles, los barcos hospitales y otras embarcaciones sanitarias, las empresas de transporte sanitario por tierra, mar y aire, las zonas y localidades sanitarias, con consentimiento de la autoridad competente y solamente durante el tiempo del conflicto armado.

d) Los componentes internacionales del Movimiento de la Cruz Roja, en todo tiempo.



### *La fuerza pública y el signo protector*

El personal sanitario y religioso de la Fuerza Pública se identificará con una tarjeta de identidad que lleve el emblema de la Cruz Roja, expedida por la respectiva fuerza (Resoluciones de Comando General y Dirección General) y portará en el brazo izquierdo un brazalete con la Cruz Roja sobre fondo blanco, tal como lo estipulan los Convenios de Ginebra.

Tanto en tiempo de paz como de conflicto armado, la Fuerza Pública deberá utilizar el emblema de la Cruz Roja sobre fondo blanco acompañado del nombre de la institución (Ejército, Fuerza Aérea, Armada Nacional y Policía Nacional), para identificar las unidades, el material y los medios de transporte sanitarios a ella adscritos que, además, llevarán el color de la respectiva fuerza.

*¿A la misión médica no adscrita a la Fuerza Pública ni a la Cruz Roja le está permitido usar el signo protector en conflicto armado?*

Sí, siempre y cuando reúna las siguientes condiciones:

a) Que el personal, las unidades, los medios de transporte y el material sanitario estén realizando actividades propias de la Misión Médica, en relación con una situación del conflicto armado.

b) Que esté bajo la dirección de una autoridad competente.

c) Que se someta a las normas del Derecho Internacional Humanitario y de la legislación nacional que regulan lo relativo al uso del emblema de la Cruz Roja.

### *B. Uso del emblema como signo indicativo*

El emblema tiene el carácter indicativo cuando sirve para señalar que una persona, un bien o un objeto tienen un vínculo con el Movimiento Internacional de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja.

Según los Convenios de Ginebra y las leyes nacionales, la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana puede, en todo tiempo, utilizar el emblema como signo indicativo, en especial en el desarrollo de tareas humanitarias, asistenciales y de socorro, de conformidad con los

Principios del Movimiento Internacional de la Cruz Roja.

### *Características del signo indicativo*

En tiempo de conflicto armado, para evitar confusión con el signo utilizado con fines protectores, el signo indicativo:

- deberá ser de pequeñas dimensiones;
- deberá indicar la Sociedad Nacional a la que pertenece;
- no podrá ser pintado en techos;
- no podrá utilizarse en brazaletes.



En Colombia, la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana tiene su propia reglamentación para la identificación de su personal (funcionarios y voluntarios), así como para la señalización de los bienes, las unidades y los vehículos de la institución.



### *¿Qué prohibiciones existen para el uso del emblema?*

Las autoridades administrativas competentes se abstendrán de registrar marca alguna con un emblema, una insignia, un distintivo o un logo que consista en una cruz roja, o que lleve el nombre "Cruz Roja", salvo si lo solicita la Sociedad Nacional de la Cruz Roja con fines de campañas.



Además del uso mencionado arriba, se prohíben igualmente:

- a) Las imitaciones: se trata de la utilización de cualquier signo que pueda confundirse con el emblema de la Cruz Roja, tanto por el color como por la forma.
- b) Las usurpaciones: o sea la utilización del emblema de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja, por entidades o personas que no estén autorizadas para hacerlo o por quienes, estando autorizados a portarlo, lo utilicen en actividades diferentes al ejercicio de la Misión Médica o a las actividades propias de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana.

### *El uso péfido del emblema de la cruz roja*

Se trata de la utilización, en tiempo de conflicto armado, del emblema de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja, por actores armados con el fin de proteger, camuflar u ocultar a combatientes o material de guerra, o realizar operaciones militares.

**Esta utilización es considerada como un crimen de guerra y, por lo tanto, debe ser sancionada.**



### Control para garantizar el uso correcto del emblema

De acuerdo a la legislación colombiana (Decreto 860/98) corresponde a las autoridades nacionales velar, en todo tiempo, por el estricto respeto y cumplimiento de las normas relativas al buen uso del emblema y de las señales distintivas, así como tomar las medidas indispensables de tipo administrativo y/o penal para sancionar las violaciones al uso indebido del emblema.

\*\*\*\*\*

[Delegación del CICR en Colombia]

[Juego limpio] [Testimonios sobre la guerra] [Comunicados de prensa] [Fotos] [Direcciones]

Vuelta a: [América Latina](#)

Vuelta a: [América Latina](#)

### Otros documentos en esta sección

[Temas > Emblema](#)



---

[Portada](#) | [Mapa del sitio](#) | [Búsqueda](#) | [Nuevo](#) | [Contactos](#) | [Copyright](#) | [Normas de privacidad](#) | [RSS](#)

© 2008 Comité Internacional de la Cruz Roja

10-05-1999